



CONSULTA ESPECÍFICA DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA EXENCIÓN PARA ÍNDICES DE REFERENCIA DE DIVISAS AL CONTADO

[Targeted Consultation on the need to exempt spot FX benchmarks under article 18a of Regulation \(EU\) 2016/1011](#)

A quién va dirigida

La consulta resulta de interés para entidades supervisadas que utilicen índices de referencia de tipos de cambio al contado, empresas que utilicen coberturas contra las fluctuaciones de los tipos de cambio utilizando estos índices de referencia, autoridades competentes y administradores de índices de referencia.

Nota Informativa

La Comisión Europea ha iniciado una consulta específica sobre la posible exención de determinados índices de referencia de divisas al contado del BMR¹. Considerando: que los administradores de estos índices no suelen ser bancos centrales; que probablemente no cumplan siempre con el Reglamento BMR (suelen estar establecidos en un país no UE); y que es también poco probable que soliciten acceso al mercado de la UE (mediante equivalencia, reconocimiento o endoso), incluirlos en el ámbito BMR impediría a bancos de la UE y sus clientes utilizar instrumentos de cobertura frente a esta exposición cambiaria. La evaluación de impacto de 2020 de la Comisión identificó esto e introdujo una exención específica y temporal (aplazada hasta la revisión de BMR) que mantiene la facultad prevista en el artículo 18 bis tras determinar que determinados índices de referencia de divisas al contado seguirían estando comprendidos en el ámbito de aplicación; al mismo tiempo, el artículo 18 bis revisó las condiciones de exención en aras de la claridad, exigiendo ahora que el índice de referencia haga referencia a un tipo de cambio al contado de una moneda de un tercer país sujeto a controles de divisas y que se utilice sistemáticamente para protegerse contra los movimientos adversos de tipos o que carezca de un índice de referencia equivalente administrado por la UE. La presente consulta ayudará a la Comisión a identificar los índices que cumplan con estos requisitos y proporciona, a su vez, una plantilla para que se detallen los índices pertinentes, su uso, la existencia de controles de cambio y la disponibilidad de alternativas en la UE.

Presentación de observaciones

La fecha límite de esta consulta es el **4 de julio de 2025**.

Las partes interesadas podrán presentar sus comentarios durante el período especificado para ello, a través de la sección de [consultas](#) del portal *Regulation and supervision* de la CE en materia de servicios financieros. Para su envío, los interesados podrán hacerlo mediante el [enlace](#) proporcionados junto al cuestionario.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid

¹ Reglamento (EU) 2016/1011 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión